



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/1364/2019
Asunto: envío factura de pago.

Chihuahua, Chih., a 22 de mayo de 2019.
Hoja 1 de 1

ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZU.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE.

Anexo al presente envío a usted el siguiente documento de JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ en original y una copia:

Factura No. 414, relativo al anticipo de la obra "SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y PERFILES ELASTÓMEROS EN PUENTES DE DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", según contrato 033/2019, por un importe de \$ 574,366.65 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), según oficio de autorización No. 2019-PDM-FODESM-OP-022 y proyecto No. 2019OP000043.

Con cargo al techo financiero municipal. Se anexa contrato, dictamen y garantías. Lo anterior a fin de realizar el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA – SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION.
C.C.P. ARCHIVO.
CHCG/MCMP/GMM



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ

RFC: EAGJ660918T13

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 31380

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago

99 - Por definir

Método de pago

PPD - Pago en parcialidades o diferido

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Folio

- 414

Fecha

22/5/2019 11:09:12

Datos del cliente

Cliente:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

R.F.C.:

MCI651010V22

Domicilio:

MINA No. 408, CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

Uso CFDI:

101 - Construcciones

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	LOTE	XLT - Lote	72141107 - Servicio de construcción y reparación de puentes	ANTICIPO 40 % SUSTITUCION DE JUNTAS DE DILATACION Y PERFILES ELASTOMEROS EN PUENTES DE DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONTRATO 033/2019	495,143.66	0.00	002 - IVA - 79,222.99	495,143.66

Importe con letra:

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.

Subtotal

495,143.66

Impuestos Traslados

79,222.99

Total

574,366.65

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

00001000000403506616

970E400F-3BF4-45D4-9184-EBC8280FE7B9

00001000000404486074

Mayo 22 2019 - 12:09:17

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

OZ3LSWfdRw/uTW9PxIA/tMG9C9mvSIIXxWszMugzzzzhuOqWizcFjp6Xq1qtWy5hUBtu/eyOFzGnvwo0H2L4OZovi17dyKk2HzIX
QOBxBav6fk4G67Xe4c9edhNQ1R1QYiKyW0X8GRbhvMN4At3IOM5pwITuNodkn8mrZ4jVcNI6hIOKAQpTHPyRhhBNzMRtBCgn+dLh
LYBHYSccONrsabhJT14k86o5dkgzLiD6gFiQ10qC8KZ1gToHHXTVrKLgmLaSlqqWhLiLO1wYZw5F1Npscc7wQr2Tnr14hdkOYT84
nLPfihoxK25ISsgjRESkz9kXgFe8RrQdIV3VN3ju8Q==

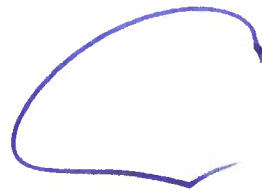
Sello del SAT

nU3IOb/EIQVqIFJ9MNMdt0Suxv8buF6Fh5UuVohLJN/HY4sj7kUDPc/UhoRnAzB9HtU03ZnKfo2Wct84cZGvqY/KZRT13igj56
eYstG0safYnWQXsFpYDXA51CodX5bRgunB4UZI8I6sBcg2xWGCrfuyC6D4zJuRI5b58PjvPd12kD0yYMke5krtr8Gt88CkUt4Xa
yeROfrScW5tyFE1q4ujNjpfjIPNNCEBqrIRjV5Gjfm1N88VS9RIAd9noy6X50016Aj7oeDRlvhisZeC9gsB9/GiOfC3feQaMf8

NANcxqXp2vKgkFBREz0LQgUSOAxOCQDDscz0IYGIQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

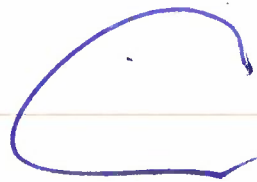
||1.1|970E400F-3BF4-45D4-9184-EBC8280FE7B9|2019-05-22T12:09:17|MAS0810247C0|OZ3LsWfdRw/utW9PxiA/tMG9
C9mvSliXxWszMugzzzzhuQqWlzcFjp6Xq1qtWy5hUBtu/eyOFzGnvwo0H2L4OZovi17dyKK2HzIXQOBxBAv6fk4G67Xe4c9edhNQ
1R1QYIKyW0X8GRbhvMN4At3iOM5pwiTuNodkn8mrZ4jVcNi6hi0KAQpTHPyRhhBNzMRtBCgn+dLhLYBHYSccONrsabhJT14k86o5
dkgzLiD6gFiQ10qC8KZ1gToHHXTVrKLgmLaSjqqWhLiL01wYZw5F1Npscc7wQr2TNr14hdKOYT84nLPFIhoxK25ISsgjRESkz9kX
gFe8RrQdIV3VN3ju8Q==|00001000000404486074||



A complex black handwritten signature is located in the bottom right corner of the page. It consists of several loops and flourishes, making it difficult to decipher.

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
EAGJ660918TI3	JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
970E400F-3BF4-45D4- 9184-EBC8280FE7B9	2019-05-22T11:09:12	2019-05- 22T12:09:17	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$574,366.65	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir

Enlaces

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0022255	03/05/2019	574,366.65	574,366.65

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 574,366.65 (**QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 574,366.65 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MN) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 40% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 033/2019 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y PERFILES ELASTOMEROS EN PUENTES DE DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,435,916.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 40% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0022255000K3972000001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 4VJ2z4OIO/LyXXoKZhRv9EI3wdH2FaG4Ac2PTPy3ddprLawXuTkro2RWHPvBXJrEoUFLPzhcexLQsSoH2yGHAXTZ DzTL29mFMO/wemQwhxEBnZYQY9+0gc4RV/XNeQOETySZUMmiEN9ko23Y3Hu/N+zbN22OH71Cu4TjM=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0022255	03/05/2019	574,366.65	574,366.65

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 574,366.65 (**QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MN**)

EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7778, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; TELEFONO 614-541-53-39. H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00222550000K3972000001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 4VJ2z4OIO/LyXXoKZhRv9EI3wdDh2FaG4Ac2PTPY3ddprLawXuTkro2RWHPvBXJrEoUFLPzhcexLQsSoH2yGHAXTZ DzTL29mFMO/wMeMQ/whxEbnZYQqYy9+0gc4RV/XNeQOETySZUMmiEN9ko23Y3Hu/N+zbN22OH71Cu4TjM=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0022257	03/05/2019	143,591.66	143,591.66

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 143,591.66 (**CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 143,591.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 033/2019 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y PERFILES ELASTOMEROS EN PUENTES DE DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,435,916.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 MN), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00222570000K3972400001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: JfZ7Xl1xGn4sGKnPb1yOY4ryjSINOFbVp4X1UxeeTe5d5PqTcakZtWdo1lboxAgWhGjEW3Ew81M2NBlocYna/aG14eeH GTTmCl-qWxb8l5QAowX1lbj4vixcc6Y0UJpxSnXmTHPqkPmYQEF7SSpyAQhC5x55Yoo1H21aUNysY=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0022257	03/05/2019	143,591.66	143,591.66

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 143,591.66 (**CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 MN**)

PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; TELEFONO 614-541-53-39; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00222570000K3972400001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: JfZ7X1xGn4sGKnPb1yOY4nyjSINOfbVP4X1UxeeTe5d5PqTcakZtWdo1lboxAgWnGjEW3Ew81M2NBlocYna/aG14eeH GTTmOI+qWxb6l5QAowX1lBjq4vixcc6Y0UJpxSnXmTHPqkPmYQEF7SSpyAQhC5x55Yoo1H21aUNysY=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.